



Ministerio de Educación y Justicia
Secretaría de Justicia

BUENOS AIRES, 14 JUN 1994

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Ref: Convenio de Complementación de
Servicios e/ la Prov. de San
Juan (DGR) y esta Dirección
Nacional. Imp. de Sellos.
Rendición.

CIRCULAR D.R. Nº. 21.....

SR/A ENCARGADO/A
REGISTROS SECCIONALES
AUTOMOTORES Y MOTOVEHICULOS
PROVINCIA DE SAN JUAN

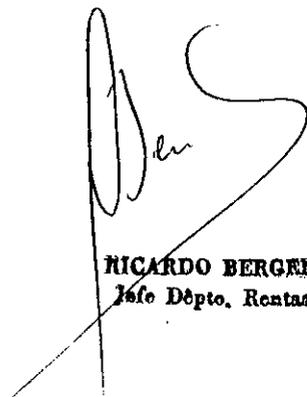
Tengo el agrado de dirigirme a usted,
con relación al Convenio de Complementación de Servicios de la
referencia a fin de poner en su conocimiento que:

- 1º) A los fines establecidos en el Anexo II - Punto 10º del
citado "in fine", deberá insertarse en el triplicado de la
solicitud tipo "08", en su margen inferior izquierdo, el
modelo-año del automotor (Circular D.N. Nº 30/93 - Boletín
nº 254, págs. 8/9).
- 2º) En el caso de que el contribuyente no hubiese concluido el
respectivo trámite de transferencia del dominio,
cualquiera que fuese la causa, pero hubiese oblado el
tributo correspondiente, deberá presentarse una fotocopia
del triplicado de la solicitud tipo "08", perfectamente
legible e intervenida por el Encargado.

Estos requisitos resultan exigibles en
virtud de lo requerido por la ley 3908 (T.O.1987), Título
Cuarto, Capítulo V, del Pago, art. 233.

Saluda a usted muy atte.

M.D.F.
M.D.F.


RICARDO BERGER
Jefe Dpto. Rentas